



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03961.5 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la facturación y cobro de 178,31 € porque desistió de la contratación en **plazo**, y antes de que se realizara la portabilidad de los servicios. Solicita la devolución de 178,31 € y la cancelación de sus datos personales.

La empresa reclamada aporta escrito del 3 de mayo de 2021, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que el cargo por instalación de la fibra es correcto de acuerdo con el punto 9 de las condiciones generales de su contrato. Remite grabación del contrato donde se informa que el citado cargo se facturará si se da de baja en los primeros 12 meses desde la instalación.

La parte reclamante contestó el 30 de junio de 2021, mediante escrito del que se dio traslado a la empresa reclamada, alegando que la contratación se hizo el 13 de noviembre de 2019 y desistió el 20 de noviembre de 2019, dentro del **plazo** legalmente establecido. Solicita la devolución de 178,31 €.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito de fecha 14 de enero de 2022, del que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando que ha recibido el 14 de enero de 2022 una transferencia de la empresa reclamada por importe de 188,09 €. Solicita justificante de la empresa de no tener deuda, declaración de no haber sido incluida en registro de morosos y cancelación de sus datos personales de su registro y de terceros, ejerciendo su derecho al olvido.

La empresa reclamada aporta escrito del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que "en referencia a la facturación emitida desde diciembre 2020 a mayo 2021, ponemos en su conocimiento que con fecha 8 de julio de 2021 se realizó un abono de 6,01 € impuestos indirectos incluidos, en concepto de "Alquiler Router" de las facturas YI20-#####, YI20-#####, YI20-#####. Dicho importe fue reintegrado en la cuenta bancaria donde tenía domiciliados los pagos ##### de la señora #####".

Comunidad de Madrid

Y#### se hace una rectificación automática de estas, quedando así anuladas.

"Por último, en cuanto a los cargos 'Penalización Descuento con Permanencia en Servicio', 'Penalización Descuento con Permanencia' y 'Cargo por Instalación de Fibra' de la factura YI20-#### 0629, hemos procedido a hacer un abono por importe de 188,09 €, impuestos indirectos incluidos, realizando así su anulación. Este importe será reintegrado en la cuenta bancaria donde tenía domiciliados los pagos #### la ####."

Asimismo, les comunicamos que los datos personales de ####, han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubiera sido incluido por ####.

Adjuntamos facturas para su comprobación.

La parte reclamante aporta escrito de fecha 25 de enero de 2022, comunicando que da por satisfechas sus pretensiones, recordando que solicita a la empresa que desea ejercer su derecho al olvido y no constar en su base de datos, ni recibir ninguna información comercial por ningún tipo de comunicación.

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la **reclamación**

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO** habiendo resuelto el conflicto entre las partes mediante la transferencia bancaria realizada por la empresa reclamada a la parte reclamante por importe de 188,09 €, y habiendo declarado ésta que da por satisfechas sus pretensiones.

En relación con la solicitud de cancelación de los datos personales de la base de datos de ####, informar que en el supuesto de que se vulnere la normativa vigente en materia de protección de datos personales, la competencia está atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una



Comunidad de Madrid

no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.